



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 1 4 8 )  
2 5 ENE. 2016

“Por la cual se revoca la Resolución No. 750 del 08 de junio de 2010 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se revoca la Resolución No. 750 del 08 de junio de 2010 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.000.252, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAMPESINA – FLORENCIA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI.

Que posteriormente se surtieron dos procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profiriera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI.

Que surtido el cuarto proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA profirió la Resolución No. 750 del 08 de junio de 2010, mediante la cual asignó Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.000.252, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI venció desde el día 31 de diciembre de 2011.

Que la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a

"Por la cual se revoca la Resolución No. 750 del 08 de junio de 2010 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia"

través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00041 – 00, mediante providencia de fecha dos (02) de febrero de 2015 dispuso:

**"PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales invocados por la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, conforme la acción de tutela promovida contra EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ – COMFACA, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación de este fallo, reactive la vigencia del subsidio familiar de vivienda, que inicialmente le fue otorgado a la accionante mediante resolución No. 750 del 8 de junio de 2010, por el término de seis meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Decreto 2190 de 2009, y proceda a efectuar el giro correspondiente para hacerlo efectivo, haciendo para ello todas las gestiones administrativas necesarias de tal manera que en el plazo referido anteriormente la accionante pueda materializar el subsidio y adquirir la vivienda que requiere.  
(...)"

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 750 del 08 de junio de 2010, al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia de fecha dos (02) de febrero de 2015 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 750 del 08 de junio de 2010, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.000.252.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.000.252, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6016 del 20 de enero de 2016, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL

"Por la cual se revoca la Resolución No. 750 del 08 de junio de 2010 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia"

PESOS M/CTE (\$15.450.000,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución No. 705 del 08 de junio de 2010, por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.000.252, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 - 00041 - 00, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, de fecha dos (02) de febrero de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.000.252.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.000.252.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se revoca la Resolución No. 750 del 08 de junio de 2010 y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA JOSEFINA BEIBA DE RUPI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia"

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

25 ENE. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna

